

Santa Isabel, 24 de abril del 2018

Sr.

Segundo Rodrigo Cedillo Heras

GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANS SHALSHAPA
CAÑAHUASICAL S.A

Su despacho.-

De mis consideraciones:

AIDA MERCEDES GUAMAN LALVAY CI. 010333746-5, por sus propios derechos y en representación de JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA CI. 010328409-7, reciba un cordial saludo y deseándole éxito en sus funciones.

Ruego autorizar a quien corresponda que he procedido a inscribir una CESION de derechos de mis acciones en la compañía de TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA S.A, a favor del señor SEGUNDO RUBEN CHIMBO GUAMAN CI. 010273838-2, por lo que al ser las acciones libremente negociables es procedente este contrato en tal razón ruego se inscriba en el libro de Acciones y Accionistas, luego del trámite pertinente y se envíe atento oficio a la Superintendencia de Compañías a fin de que se proceda al cambio de Socio.

Adjunto CESION DE DERECHOS.

Esperando una respuesta positiva a mi petición me suscribo de usted agradeciendo su atención.

Atentamente,

AIDA MERCEDES GUAMAN LALVAY

CI. 0103337465,

Por sus propios derechos y en representación de

JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA

CI. 010328409-7

CESION DE DERECHOS

En el cantón de Santa Isabel, Provincia del Azuay, a los 24 días del mes de abril del 2018 comparecen de una forma libre y voluntaria los señores: AIDA MERCEDES GUAMAN LALVAY CI. 0103337465, por sus propios derechos y en representación de JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA CI. 010328409-7, a quien se les denominara CEDENTES; y, por otra parte el Sr: SEGUNDO RUBEN CHIMBO GUAMAN CI. 010273838-2, quién se le denomina CESIONARIO, los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados; con domicilio en este cantón Santa Isabel, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES. La señora AIDA MERCEDES GUAMAN LALVAY CI. 010333746-5, por sus propios derechos y en representación de JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA CI. 010328409-7, conforme poder general que adjunto a la presente son dueños y poseedores de CINCUENTA ACCIONES de un valor de un dólar cada una, dentro de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS TRANS SHALSHAPA S.A." con domicilio en la Parroquia San Salvador de Cañaribamba, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, compañía constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Santa Isabel, de fecha cuatro de abril del dos mil diez y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el numero: nueve de fecha cuatro de abril del dos mil diez y seis.

SEGUNDA. OBJETO.- Constando estos antecedentes los comparecientes CEDENTES AIDA MERCEDES GUAMAN LALVAY CI. 010333746-5, por sus propios derechos y en representación de JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA CI. 010328409-7, tiene a bien CEDER, como en afecto así lo hacen a favor del señor SEGUNDO RUBEN CHIMBO GUAMAN CI. 010273838-2, de nacionalidad ecuatoriana, cincuenta acciones con un valor de un dólar cada una y que tienen y les corresponde en la

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS
TRANS SHALSHAPA S.A."**

TERCERA. CUANTIA.- Por su naturaleza es indeterminada.

CUARTA.- Los cedentes autorizan al cesionario para que proceda a realizar los trámites pertinentes ante las autoridades respectivas hasta alcanzar el traspaso de estas acciones a su nombre.

QUINTA.- ACEPTACION.- Presente los comparecientes, cedentes y cesionario, acepta esta cesión de derechos otorgada a su favor y estar de acuerdo con sus estipulaciones.

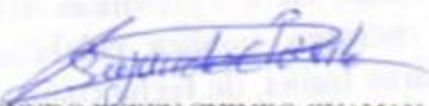
Atentamente,



AIDA MERCEDES GUAMAN LALVAY
CL. 0103337465,

Por sus propios derechos y en representación de
JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA
CL. 010328409-7

CEDENTE



SEGUNDO RUBEN CHIMBO GUAMAN
CL. 010273838-2
CESIONARIO



Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 304- 2006

PODER GENERAL NUMERO TRESCIENTOS CUATRO - DOS MIL SEIS

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis, ante mí, **ABOGADO GERMAN W. GORDILLO SANTOS, CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR**, comparece el señor **JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA** ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número **010328409-7** de estado civil casado, domiciliado en el Estado de New Jersey, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruido del acto al que procede, libre y voluntariamente, manifiesta su voluntad de conferir Poder General y dice: Yo, **JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA**, confiero **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **AIDA MERCEDES GUAMAN LAIVAY**, ecuatoriana, mayor de edad, mi cónyuge, con cédula de ciudadanía número **010333746-5**, domiciliada en el cantón Santa Isabel, provincia de Azuay, para que en mi nombre y representación y a nombre y en representación de la sociedad conyugal que tenemos formada, realice lo siguiente, sin que lo que a continuación indico sea exhaustivo o limitante, como los siguientes actos y contratos: a) Administre todos nuestros bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) Compre o adquiera a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias. En este caso, a mi solo nombre por ser de Derecho, solicitará posesión efectiva y la inscribirá en el correspondiente registro de la propiedad. En caso de adquirir un inmueble en régimen de propiedad horizontal, autorizo que compre la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorizo también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido y para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; c) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas. En caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación aún por desalojo y demande el pago de lo debido aun por insolvencia y concurso de acreedores del deudor; d) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; e) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que nos adeudaren, reciba el dinero o valores que recaudare. confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; f) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; g) Efectúe ante la Mutualista Pichincha o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos. En caso de ser hipotecarios, queda autorizada mi Mandataria para otorgar hipoteca en escritura pública; h) Gire cheques, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; i) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por la ley; j) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes; k) **VENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS EN SOCIEDAD CONYUGAL.** Demande e inscriba prohibición de enajenar,

Sigue en la siguiente página...../.....

Viene...../..... P.G. 304-06

inclusive de venta y recupere la posesión de los bienes muebles e inmuebles de nuestra propiedad; l) Mi mandataria podrá realizar trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de inmuebles de nuestra propiedad, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos.- **CLAUSULA ESPECIAL.-** Para administrar la cuenta de ahorro que tengo en la Cooperativa "JARDIN AZUAY" en Santa Isabel. Le faculto que registre su firma y proceda a solicitar un préstamo de mutuo, dinero, cumpliendo con todos los requisitos que le sean pedidos. Podrá firmar escritura pública por dicho concepto y otorgar escritura de hipoteca en garantía. Además de, todo documento publico o privado para tal fin. Para la ejecución de este Poder, la Mandatario, si es del caso, está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que nos represente en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo al pie del presente, el Cónsul del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


Sr. JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA
C.C. 010328409-7

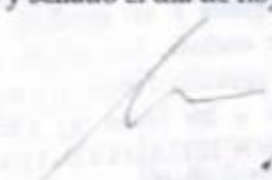

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR



CERTIFICO.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00.




Cónsul Ab. German W. Gordillo Santos
Consul del Ecuador - New Jersey





Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 304- 2006

PODER GENERAL NUMERO TRESCIENTOS CUATRO - DOS MIL SEIS

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis, ante mí, **ABOGADO GERMAN W. GORDILLO SANTOS, CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR**, comparece el señor **JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA** ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 010328409-7 de estado civil casado, domiciliado en el Estado de New Jersey, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruido del acto al que procede, libre y voluntariamente, manifiesta su voluntad de conferir Poder General y dice: Yo, **JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA**, confiero **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **AIDA MERCEDES GUAMAN LALVAY**, ecuatoriana, mayor de edad, mi cónyuge, con cédula de ciudadanía número 010333746-5, domiciliada en el cantón Santa Isabel, provincia de Azuay, para que en mi nombre y representación y a nombre y en representación de la sociedad conyugal que tenemos formada, realice lo siguiente, sin que lo que a continuación indico sea exhaustivo o limitante, como los siguientes actos y contratos: a) Administre todos nuestros bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) Compre o adquiera a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias. En este caso, a mi solo nombre por ser de Derecho, solicitará posesión efectiva y la inscribirá en el correspondiente registro de la propiedad. En caso de adquirir un inmueble en régimen de propiedad horizontal, autorizo que compre la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorizo también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido y para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; c) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas. En caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación aún por desalojo y demande el pago de lo debido aun por insolvencia y concurso de acreedores del deudor; d) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; e) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que nos adeudaren, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; f) Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; g) Efectúe ante la Mutualista Pichincha o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos. En caso de ser hipotecarios, queda autorizada mi Mandataria para otorgar hipoteca en escritura pública; h) Gire cheques, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; i) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por la ley; j) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes; k) **VENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS EN SOCIEDAD CONYUGAL**. Demande e inscriba prohibición de enajenar,

Sigue en la siguiente página...../.....

Viene...../..... P.G. 304-06

inclusive de venta y recupere la posesión de los bienes muebles e inmuebles de nuestra propiedad; l) Mi mandataria podrá realizar trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de inmuebles de nuestra propiedad, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos.- **CLAUSULA ESPECIAL.-** Para administrar la cuenta de ahorro que tengo en la Cooperativa "JARDIN AZUAY" en Santa Isabel. Le faculto que registre su firma y proceda a solicitar un préstamo de mutuo, dinero, cumpliendo con todos los requisitos que le sean pedidos. Podrá firmar escritura pública por dicho concepto y otorgar escritura de hipoteca en garantía. Además de, todo documento publico o privado para tal fin. Para la ejecución de este Poder, la Mandataria, si es del caso, está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que nos represente en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo al pie del presente, el Cónsul del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


Sr. JAIME ISIDRO LLIVIPUMA LLIVIPUMA
C.C. 010328409-7

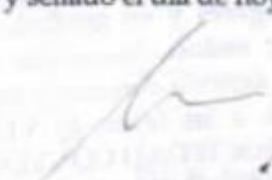

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR



CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00.




Cpa. Ab. German W. Gordillo Santos
Consul del Ecuador - New Jersey



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELEA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUAMAN LALVAY AIDA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO **1973-07-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
JAMES ISIDRO
LLAVIPUMA LLAVIPUMA

N. **010333746-5**

REGISTRACIÓN BÁSICA **REGISTRACIÓN / OCUPACIÓN** **V1333FV1122**

AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUAMAN REINALCAZAR ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LALVAY MARIA DOMITILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-14

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 de febrero 2014

007 **007 - 106** **0103337466**

CARTA N. **NÚMERO** **CELEA**

QUAMAN LALVAY AIDA MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**

AZUAY **SANTA ISABEL**

CANTÓN **ZONA 1**

SANTA ISABEL

PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

010273838-2

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CHIRIBO GUAMAN SEGUNDO RUBEN
Lugar de nacimiento
AZUAY
CIRÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA LEONOR
NARVAEZ GUAMAN

010273838-2

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX
APellidos y Nombres de la Madre
CHIRIBO GUAMAN LUZ MILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-18

VEDAFV6462

010273838-2

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 DE FEBRERO 2014

004 **004 - 288** **0102738382**
CIRÓN NÚMERO SERIA

CHIRIBO GUAMAN SEGUNDO RUBEN
APellidos y Nombres

AZUAY **CIRUNSEPCÓN**
PROVINCIA
SANTA ISABEL
CANTÓN
SANTA ISABEL
PARROQUIA

ZONA 1

004